

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202309-00088965
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **2-IPU10-202304-00037360 DEL 28 DE ABRIL DE 2023** por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente en materia administrativa, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de no reside.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN **2-IPU10-202304-00037360 DEL 28 DE ABRIL DE 2023** dentro del proceso policivo N° **8672/10174** en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



JORGE ELIECER USATEGUI ESPINDOLA

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Pto: / Roxana Torres

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de 2023

RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202304-00037360

Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un Procedimiento del PROCESO RADICADO 8672/10174

ASUNTO

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10- Descongestión 2 a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción a la ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario 1879 de 2008 en lo concerniente a la documentación reglamentaria requerida para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en Carrera 15A # 4 - 33 del Barrio de Chapinero, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el Artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 4 de mayo de 2012, se informa que realizo visita de control al establecimiento de comercio ubicado en Carrera 15A # 4 - 33 del Barrio de Chapinero donde se evidencio cambio de actividad comercial, ya que funcionaba como bar hecho que contraria la actividad económica aprobada como fuente de soda
2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 25 de mayo de 2012, siendo radicado bajo el N° 8672, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en Carrera 15A # 4 - 33 del Barrio de Chapinero, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995; el propietario allega los documentos requeridos por la ley 232 de 1995 peor de demuestra que la actividad económica aprobada es fuente de soda, hecho que contraria la actividad que ejerce de bar
3. Mediante resolución N° 8672SA del 6 de junio de 2012, proferida por la inspección segunda de establecimientos y actividades comerciales, en el cual resuelve "sancionar al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15A # 4-33 del Barrio de Chapinero, se notificó personalmente el día 15 de junio de 2012 a la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6337000

**GOBERNAR
ES HACER**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00037360
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

4. El día 20 de JUNIO de 2012 la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de la Resolución 8672SA
5. La inspección segunda de Establecimiento y Actividades Comerciales profirió el 19 de septiembre de 2012 la Resolución 8672REP, a través de la cual se resolvió el recurso de reposición "CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION No. 8672SA DEL 6 DE JUNIO DE 2012", se notificó personalmente el día 23 de octubre de 2012 a la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ
6. La secretaria del interior profirió el 5de marzo de 2013 la Resolución 055, a través de la cual se resolvió el recurso de Apelación en el cual "CONFIRMAR EN TODAS LA RESOLUCION No. 8672SA DE 6 DE JUNIO DE 2012, EMITIDA POR LA INSPECCION SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES", se notificó personalmente el día 23 de abril de 2013 a la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ
7. Encontrándose debidamente ejecutoriada la Medida Correctiva de Multa, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales, remitió las diligencias a la oficina de Tesorería General de fecha 25 de noviembre de 2014.
8. Se evidencia en el expediente que la inspección segunda de establecimiento y actividades comerciales avoco conocimiento bajo el radicado 10174 el 3 de septiembre de 2014, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en Carrera 15A # 4 - 33 del Barrio de Chapinero, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995; el propietario allega los documentos requeridos por la ley 232 de 1995 peor de demuestra que la actividad económica aprobada es fuente de soda, hecho que contraria la actividad que ejerce de bar
9. Mediante resolución N° 10174SA del 28 de septiembre de 2014, proferida por la inspección segunda de establecimientos y actividades comerciales, en el cual resuelve "sancionar a la señora AMRTHA YANETH PARRA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63.540.912 propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15A # 4-33 del Barrio de Chapinero, se notificó personalmente el día 02 de diciembre de 2014 a la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ
10. El día 03 de noviembre de 2014 la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de la Resolución 10174SA
11. La Inspectora de policía establecimiento de comercio II, expide la resolución 10174NL POR LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCESO 10174 EN ACATAMIENTO A LA LEY 232 DE 1995 Y VSE TOMA OTRAS DECISIONES, se resuelve "DECRETAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 10174SA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y TODAS SUS ACTUACIONES POSTERIORES A

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00037360

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

13-145
GOBERNAR ES HACER

ESTA", se notificó personalmente a la señora MARTHA YANETH PARRA SUAREZ el 7 de septiembre de 2015.

12. El 15 de marzo de 2023 se expide auto que ordena acumular los procesos con los radicados 8672 y 10174 a razón de que los hechos que se adelantaron contra la propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 15A # 4-33 guardan estrecha relación entre si
13. Por parte del despacho se verifica El registro único de establecimientos - RUES— y se denota que el estado de la matrícula mercantil N° 187834 se encuentra CANCELADA con fecha 20160121.

Teniendo como base los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo evidenciado con antelación y amparado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario el estudio del archivo del proceso policivo radicado bajo el N° 8672 y 10174 toda vez que la contravención por la actividad comercial ejercida sin documentación ceso toda vez que el RUES se encuentra CANCELADO, esto en lo referente a la contravención regulada por la normativa Ley 232 de 1995.

Ahora bien, como la Ley 232 de 1995 no estableció la figura del archivo de las diligencias cuando ha cesado la contravención por cancelación de la actividad comercial, como es el caso que nos ocupa, se hace necesario el estudio del artículo 306 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Con base en la remisión realizada por el CPACA establecido dentro del párrafo anterior se hace necesaria la aplicación por analogía de lo estipulado dentro de la Ley 1564 de 2012 artículo 122 que reza en lo pertinente al caso:

"Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias."

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos. Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo."

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Quando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de correo, por lo despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta inspección de policía considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo radicado bajo el número único 8672 y 10174.

Teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matrícula Mercantil Nro. 187834 ubicado sobre carrera 15A #4-33 de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa se encuentra CANCELADA desde 20160121, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspectora de Policía Urbana segunda en Descongestión del Municipio de Bucaramanga, posesionada a través de Diligencia de Posesión 0031 del 17 de enero de 2023, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley en ella investida,

RESUELVE

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 8672 y 10174 iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en el bloque 4 entrada 8 local 114 plaza mayor según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído,

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 8672 y 10174, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho,

134190

GOBERNAR
ES HACER



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00037360
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiéndole que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedará en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA
Inspector de Policía Urbana
Descongestión II de Bucaramanga

Proyectó: Milagros Van Strahlen Gonzalez Abg. CPS

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 62, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Res Mensajería Expressa

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ	Nombre/Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 15 # 33 BARRIO CHAFINERO	Dirección: CALLE 35 # 10-43 Edificio Fase 1
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER	Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER	Departamento: SANTANDER
Código postal: 68001074	Código postal: 680006246
Fecha admisión: 12/08/2023 09:20:57	Envío: YG28654264CC

Correo y mucho más <<4-72>>

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Recibido
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Contestado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Recibido

Fecha: DIA: 12 MES: AÑO: 2023

Nombre del distribuidor: **DARWIN JAIMES**

C.C.: **12 AGO 2023**

Centro de distribución: **BOGOTÁ**

Observaciones: **de # 17 va a 9 87**

Observaciones:

